



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 330

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28 DIC.2023

VISTOS:

La Nota N°000224-2023-INABIF/UDIF-IA emitido por la Dirección del Servicio de INABIF en Acción, la Nota N°000323-2023-INABIF/UDIF-IA emitido por el Centro Atención de Emergencias y Urgencias INABIF en Acción, el Informe Técnico N°000025-2023-INABIF/UA-SUL-AC emitido por el Almacén Central de la Sub Unidad de Logística, y la Nota N°002435-2023-INABIF /UA-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada con Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°0011-2023-EF/54.01, se establecen los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva precitada, señala que: *Las recepciones diferentes a la realizada mediante la guía de internamiento, se efectúan considerando los siguientes documentos: a) Los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA, teniendo en cuenta los siguientes documentos: i. Documento que contiene la aceptación de los bienes muebles. ii. Relación valorizada en Soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente (...);*

Que, el artículo 50 de la acotada Directiva, establece que la Baja de bienes muebles, *“Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.”* Asimismo, el artículo 51 sobre las causales de baja de bienes muebles, señala que: *Son*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 330

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28 DIC.2023

causales de baja de bienes muebles las siguientes: (...) b) No apto para su uso o consumo: Cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos. (...)

Que, mediante Acta de Entrega 974312022-000849 de fecha 07 de diciembre del 2022, se realiza la entrega al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, de mercancías decomisadas consistentes en 21,456 pares de zapatillas para niños y niñas, ubicados en el almacén de SUNAT – Lurín, siendo suscrita por la Lic. Maruja León Díaz como Directora (e) del Centro de Emergencias y Urgencias INABIF en Acción en representación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, en el marco de lo dispuesto por el 29º Juzgado Penal Liquidador de Lima;

Que, con Informe N°00014-2023/INABIF-SUL-AC de fecha 07 de marzo del 2023, el responsable del Almacén Central de la Sub Unidad de Logística, comunica que los bienes se encuentran ubicados en calidad de custodia en el auditorio del CEDIF Tahuantinsuyo, y que *“el área de INABIF EN ACCION solicitó la entrega de 8 cajas de 72 pares de zapatillas para niños (576 pares de zapatillas), para la atención de su población objetivo quedando un total de 20,880 pares de zapatillas. Asimismo, señala que se realizó una observación en la calidad de los pares de zapatillas, cuyas suelas se despegan fácilmente; lo que puede generar futuros inconvenientes para su uso; por lo que, sugiere realizar una evaluación para el servicio de pegado en las suelas de los 20,880 pares de zapatillas”;*

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0003491 de fecha 11 de julio de 2023, la Sub Unidad de Logística, realiza la contratación del “Servicio Especializado de Perito en Evaluación de Artículos Textiles”, a fin de determinar el estado de los bienes recepcionados;

Que, a través del Informe N°00342-2023TXP-INABIF de fecha 17 de julio de 2023, la empresa de Consultoría Industrial, Consultoría Especializada y Peritajes, emite el informe de resultados de la evaluación de zapatillas, en la cual determina que: La capellada del zapato no podría ser aprovechada en un reproceso; los calzados no cumplen las características de funcionalidad mínimas requeridas según Normas Técnicas Peruanas (NTP) de calzado; el reproceso total de 20,880 pares de calzados implica elevados costos en materia prima, maquinaria y mano de obra, así mismo el tiempo estimado para el reproceso no compensará el tiempo de vida de cada calzado, por el tiempo que lleva almacenado el calzado con el uso diario tendría una vida útil aproximada de 2 meses; recomendándose la depuración del Lote, puesto que no es funcional al uso; finalmente, concluye como resultado que **se rechaza el lote;**



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 330

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28 DIC.2023

Que, con Informe N°000018-2023-INABIF/UA-SUL-AC de fecha 10 de agosto del 2023, el responsable del Almacén Central de la Sub Unidad de Logística, concluye que ante el resultado de la evaluación realizada, se recomienda que INABIF en Acción se pronuncie respecto al estado y condiciones de la recepción y disposición de los bienes; asimismo, que se remita la documentación con la que se habría realizado la entrega de los 576 pares de zapatillas a su población objetivo, a fin de realizar el registro correspondiente de las zapatillas donadas para posteriormente realizar la baja respectiva de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del Memorando N°001185-2023-INABIF/UA de fecha 14 de agosto del 2023, la Directora II de la Unidad de Administración solicitó a la Dirección del Servicio de INABIF en Acción, información y documentación correspondiente para el inicio del trámite de baja correspondiente;

Que, respecto al procedimiento de baja de bienes muebles, el artículo 52 de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", establece que: a) (...) *el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva. (...) c) La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico. d) La OGA remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable. e) De corresponder, la OGA comunica dichas circunstancias al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.*;

Que, con Nota N°000224-2023-INABIF/UDIF-IA de fecha 31 de agosto del 2023, en calidad de área usuaria, la Dirección del Servicio de INABIF en Acción, opina que se continúe con el trámite de baja de bienes en el marco de su competencia, de conformidad a lo establecido en el art. 49.1 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo, remite la documentación que acredita la entrega de los 576 pares de zapatillas; por otro lado, mediante Nota N°000323-2023-INABIF/UDIF-IA de fecha 17 de octubre del 2023, señala que se consignó erróneamente la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo que se precisa que debe gestionarse la baja de los referidos muebles en el marco de Directiva N° 0004- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 330

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28 DIC.2023

Que, mediante Informe Técnico N°000025-2023-INABIF/UA-SUL-AC de fecha 27 de diciembre del 2023, el responsable del Almacén Central de la Sub Unidad de Logística, informa que:

(...)

Al respecto debemos señalar, que mediante verificación de las existencias que cuenta el Almacén Central del INABIF, se ha identificado bienes con la siguiente característica:

b. no apto para su uso o consumo.

4.5 *Conforme a ello, y teniendo en cuenta que los bienes se encontrarían ocupando un área del Almacén, el cual, podría ser utilizado por bienes de utilidad para los CSPDFs, corresponde realizar el procedimiento de baja y disposición final de bienes, por tanto, resulta procedente proponer la baja por causal de no apto para su uso o consumo, que contiene la relación de los S/. 670,601.29 (Seiscientos setenta mil seiscientos uno con 29/100 nuevos soles).*

4.6. *Se precisa que la baja de los referidos bienes permitirá el descongestionamiento del Almacén Central del INABIF, el cual sirve para almacenar bienes de forma transitoria a favor de todos los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar de las Unidades de Línea y Sede Central.*

Que, con Nota N°002435-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 28 de diciembre del 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística, en virtud de lo informado por el responsable de Almacén Central de la Sub Unidad de Logística, señala que *previa evaluación de informe técnico, recomienda aprobar y emitir la Resolución de baja del bien señalado y comunicar a la Sub Unidad de Financiera, el registro Contable correspondiente;*

Con los visados de la oficina del Almacén Central de la Sub Unidad de Logística, y de la Sub Unidad de Logística, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; Directiva Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°0011-2023-EF/54.01; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°005 de fecha 10 de enero de 2023;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 330

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28 DIC.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la BAJA del registro de almacén y contable del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, de 20,880 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta) pares de zapatillas para niños (zapato sintético unisex – para donación), por el monto total de S/ 670,601.29 (Seiscientos setenta mil seiscientos uno con 29/100 nuevos soles), por la causal de “No apto para su uso o consumo”, de acuerdo al detalle señalado en el Anexo adjunto.

| FECHA DE INGRESO | CODIGO | DESCRIPCION | REFERENCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO TOTAL | CUENTA CONTABLE |
|------------------|--------------|---|------------|----------|------------------|--------------|-----------------|
| 7/12/2022 | 890200030139 | ZAPATO SINTETICO UNISEX - PARA DONACION | NEA 017-23 | 20,880 | PARES | 670,601.29 | 1301.020103 |

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Sub Unidad de Logística, a la Sub Unidad Financiera, y a las Unidades de Organización del Programa.

Artículo 3.- DISPONER, que en el plazo de quince (15) días se realice la publicación de la presente resolución y su Anexo I y Anexo II en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

LISTADO DE BIENES PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL ALMACEN CENTRAL

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCION DEL ITEM | CANTIDAD | PROCEDENCIA (Orden de Compra o NEA (donación)) | SI LA PROCEDENCIA ES DE UNA NEA | | | ESTADO |
|----|--------------|---|-----------|--|------------------------------------|-----------------------------------|------------------|--|
| | | | | | INSTITUCIÓN DONANTE | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN | NÚMERO DE ACTA | |
| 1 | 890200030139 | ZAPATO SINTETICO UNISEX - PARA DONACION | 20,880.00 | NEA DONACION 017-2023 | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA | 7/12/2012 | 974312022-000849 | Según Evaluacion el lote no es funcional al uso. |



Firmado digitalmente por ROJAS OCAMPO Jaime FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2023 21:12:20 -05:00